



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

C. D. N. Eduardo José Cerdín
DIRECTOR GENERAL A/C
Dirección General de Administración
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0208

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

04 SEP 2018

VISTO:

El Expediente N° 02001-0039080-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Secretario de Justicia N° 199/2018 se realiza el llamado a concurso abierto para cubrir un cargo de Jefe de Asociaciones Civiles y Fundaciones en la ciudad de Santa Fe -categoría B04 - Jefatura- de la Inspección General de Personas Jurídicas y un cargo de Jefe de Asociaciones Civiles y Fundaciones y Sociedades por Acciones, en la ciudad de Rosario -categoría B04 - Jefatura- de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que el Sr. Subsecretario de Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita en rectifique el artículo 7 de la misma, atento a que la fecha de cierre de inscripción es el día 13 de septiembre del corriente, por lo que la fecha en la que se constituirá el jurado se posterga para el día 29 de octubre de 2018 a las 8 hs, en la Facultad de Ciencias Económicas;

Que también se observa un error formal en el artículo 9 en relación a los números expuestos entre paréntesis, por lo que se procede a su rectificación;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE JUSTICIA

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el artículo 7º de la Resolución del Secretario de Justicia N° 199/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º: El Jurado se constituirá el día 29/10/2018 a las 8:00 hs. en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.L., Moreno 2551 de la ciudad de Santa Fe. La evaluación técnica de los postulantes consistirá en 2 etapas: 1) prueba de oposición escrita, la cual consistirá en un examen que se desarrollará durante 4 hs. conforme a la prueba que confeccione el jurado. En el desarrollo de la evolución escrita los postulantes no podrán tener comunicación con terceros, ni entre sí; b) evaluación oral, la cual será realizada inmediatamente después de culminada la prueba escrita, en la cual los miembros del jurado podrán preguntar sobre temas de la parte substancial especial -Sociedades por Acciones, Asociaciones Civiles y Fundaciones y sobre el alcance y forma que pretende el postulante ejercer el cargo objeto del presente concurso, conforme al cargo que postula. ”

ARTICULO 2º: Rectifíquese el artículo 9º de la Resolución del Secretario de Justicia N° 199/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º: Finalizada la evaluación oral los jurados tendrán (5) cinco días para dar los resultados, con el respectivo puntaje y orden de mérito de los postulantes. A tales fines sobre un máximo de cien (100) puntos que puede obtener un postulante, se asignarán como máximo treinta (30) puntos a los antecedentes, treinta y cinco (35) puntos a la evaluación escrita y treinta y cinco (35) puntos a la evaluación oral. El jurado decide por mayoría simple. La decisión del Jurado con el respectivo puntaje y orden de mérito de los postulantes se publicará dentro de los tres (3) días de efectuada conforme lo previsto en el presente.”

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.